



Doc.	1180736
Exp.	584081

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 365-2024-MDT/GM

El Tambo, 10 de setiembre del 2024.

VISTO:

Los Documentos N° 1172273, 1171443, 1148804, por los que se solicita la modificación de la Jornada Laboral de los Trabajadores bajo los alcances de los Regímenes Laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 establecidos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 451-2017-MDT/GM; Resolución de Gerencia Municipal N° 379-2018-MDT/GM. Informe Técnico N° 132-2024-MDT/GAF-SGRH; Informe Técnico N° 133-2024-MDT/GAF-SGRH; Informe Técnico N° 134-2024-MDT/GAF-SGRH; Informe Legal N° 319-2024-MDT/GAJ; Informe Legal N° 344-2024-MDT/GA; Informe Legal N° 347-2024-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y sus modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, prevé: "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo.

Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Mediante Decreto Legislativo N° 800 se Establece horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública, disponiendo:

Artículo 2.- Modifícase el Artículo 1 del Decreto Ley N° 18223, cuyo texto en adelante será el siguiente:

"Artículo 1°. - Establécese el horario corrido en una sola **jornada de trabajo al día de siete horas cuarenta y cinco minutos (7.45 horas) de duración en el curso de los meses de enero a diciembre**, para los servidores de la Administración Pública, **que regirá de lunes a viernes.**

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 451-2017-MDT/GM de fecha 28 de diciembre del 2017 se aprobó el "Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Municipalidad Distrital de El Tambo 2015-2018".

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 379-2018-MDT/GM se aprobó el "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia" de la Municipalidad Distrital de El Tambo".

Que, mediante los documentos N° 1172273, 1171443, 1148804, se solicita la modificación de la Jornada Laboral de los Trabajadores bajo los alcances de los Regímenes Laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 establecidos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 451-2017-MDT/GM; Resolución de Gerencia Municipal N° 379-2018-MDT/GM.

Que, mediante Informe Técnico N° 133-2024-MDT/GAF-SGRH de fecha 04 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que considerando el Decreto Ley N° 18223 - modificado por el artículo 2 Decreto Legislativo N° 800, marco normativo que establece la jornada de trabajo en el Sector Público de **siete horas y cuarenta y cinco minutos**, la misma que rige de lunes a viernes, dicha subgerencia considera que es viable modificar los documentos de gestión antes citados.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Que, mediante Informe Técnico N° 134-2024-MDT/GAF-SGRH de fecha 04 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos, con los fundamentos que en el expone, concluye y opina que es que es viable modificar los documentos de gestión antes citados respecto a los trabajadores administrativos de Decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante Informe Técnico N° 132-2024-MDT/GAF-SGRH la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 04 de setiembre del 2024, con los fundamentos que en el expone concluye y opina viable modificar los documentos de gestión antes indicados, respecto a los trabajadores bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, estando a los Informes Técnicos de la Subgerencia de Recursos Humanos, que concluye en la modificación del Reglamento Interno de Trabajo (Resolución de Gerencia Municipal N° 451-2017-MDT/GM de fecha 28 de diciembre del 2017) y el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia (Resolución de Gerencia Municipal N° 379-2018-MDT/GM de fecha 01 de octubre del 2018).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite los Informes Legales N° 319-2024-MDT/GAJ, 344-2024-MDT/GAJ, 347-2024-MDT/GAJ, con los fundamentos en el expuestos, concluye y opina: PROCEDENTE MODIFICAR Reglamento Interno de Trabajo (Resolución de Gerencia Municipal N° 451-2017-MDT/GM de fecha 28 de diciembre del 2017) y el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia (Resolución de Gerencia Municipal N° 379-2018-MDT/GM de fecha 01 de octubre del 2018), de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 132-2024-MDT/GAF-SGRH; Informe Técnico N° 133-2024-MDT/GAF-SGRH; Informe Técnico N° 134-2024-MDT/GAF-SGRH.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el **ARTÍCULO 31°** del **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO** aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 451-2017-MDT/GM de fecha 28 de diciembre del 2017, de acuerdo a los Informes Técnicos N° 132-2024-MDT/GAF-SGRH; Informe Técnico N° 133-2024-MDT/GAF-SGRH; Informe Técnico N° 134-2024-MDT/GAF-SGRH, la misma que quedará de la siguiente manera:

Artículo 31°.- La jornada diaria de trabajo en la Municipalidad Distrital de El Tambo, durante los meses de enero a diciembre, es de acuerdo al horario siguiente:

31.1. Los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, personal administrativo, cumplirán una jornada diaria de **(7:45) horas**, que rige de lunes a viernes, en dos turnos de acuerdo al horario siguiente:

Hora de ingreso: 08:00 am Hora de salida: 13.00 pm
(Con una tolerancia de cinco (05) minutos, sujeto a descuentos por tardanza)

Hora de ingreso: 15:00 pm. Hora de salida: 17.45 pm

El horario de refrigerio consta de dos (2) horas (entre las 13:00 a 15:00 horas).

31.2. La jornada ordinaria de trabajo para el personal Obrero, considerado dentro del Régimen laboral 728 es de 08 horas diarias de lunes a viernes y de cinco horas con 30 minutos los sábados, en un solo turno, De acuerdo con el horario siguiente:

LUNES A VIERNES:

Hora de ingreso: 07:00 am. Hora de salida 16:15 pm.
(Con una tolerancia de cinco (05) minutos, sujeto a descuentos por tardanza)

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





SÁBADOS:

Hora de ingreso: 07:30 am. Hora de salida: 13:00 pm.

El horario de refrigerio es una hora (01) con 15 minutos. Entre las 12:00 m: a 13:15 pm., en la jornada de lunes a viernes.

31.3. La jornada ordinaria de trabajo para el **personal ADMINISTRATIVO**, considerado dentro del Régimen Laboral del **Decreto Legislativo N° 728** es de 08 horas diarias de lunes a viernes, de acuerdo con el horario siguiente:

De LUNES A VIERNES:

Horario de ingreso: 08:00 am Horario de salida: 01:00 pm
(Con una tolerancia de cinco (05) minutos, sujeto a descuentos por tardanza)

Horario de ingreso: 15:00 pm Horario de salida: 18:00 pm

Horario de refrigerio consta de dos (02) horas (entre la 13:00 pm. a 15:00 horas)

De manera excepcional, los trabajadores del D.L. N° 728 deberán laborar los días sábados en el horario de 08:00 am hasta la 01:00 pm, cuando el inmediato superior o la institución en su conjunto lo requiera por necesidad de servicio.

(...)

31.4. La jornada de trabajo para el personal contratado en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, del **Decreto Legislativo N° 1057**, modificado por la Ley N° 29849, quedará como sigue:

DE LUNES A VIERNES:

Horario de ingreso: 08:00 am Horario de salida: 01:00 pm
(Con una tolerancia de cinco (05) minutos, sujeto a descuentos por tardanza)

Horario de ingreso: 03:00 pm Horario de salida: 06:00 pm

Horario de refrigerio consta de dos (02) horas (entre la 01:00 pm. a 03:00 pm.)

De manera excepcional, los trabajadores del D.L. N° 1057 deberán laborar los días sábados en el horario de 08:00 am hasta la 01:00 pm, cuando el inmediato superior o la institución en su conjunto lo requiera por necesidad de servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSERVAR los demás extremos del Reglamento Interno de Trabajo aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 451-2017-MDT/GM, de fecha 28 de diciembre del 2017.

ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR el **ARTÍCULO 6°** del **REGLAMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA** aprobado según la Resolución de Gerencia Municipal N° 379-2018-MDT/GM de fecha 01 de octubre del 2018, de acuerdo a los Informes Técnicos N° 132-2024-MDT/GAF-SGRH; Informe Técnico N° 133-2024-MDT/GAF-SGRH; Informe Técnico N° 134-2024-MDT/GAF-SGRH, la misma que quedará de la siguiente manera:

Artículo 6°.- La Jornada diaria de trabajo en la Municipalidad Distrital de El Tambo, durante los meses de enero a diciembre es el siguiente:

6.1. Los trabajadores del Régimen Laboral del **Decreto Legislativo N° 276**, personal administrativo, cumplirán una jornada diaria de **(7:45) horas**, que rige de lunes a viernes, en dos turnos de acuerdo al horario siguiente:

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





Hora de ingreso: 08:00 am Hora de salida: 13.00 pm
(Con una tolerancia de cinco (05) minutos, sujeto a descuentos por tardanza)

Hora de ingreso: 15:00 pm. Hora de salida: 17.45 pm

El horario de refrigerio consta de dos (2) horas (entre las 13:00 a 15:00 horas).

6.2. Los trabajadores del Régimen Laboral del **Decreto Legislativo N° 728**, personal administrativo cumplirá con una jornada diaria de ocho (08) horas, que rige de lunes a viernes, en un solo turno, de acuerdo con el horario siguiente:

De LUNES A VIERNES:

Horario de ingreso: 08:00 am Horario de salida: 01:00 pm
(Con una tolerancia de cinco (05) minutos, sujeto a descuentos por tardanza)

Horario de ingreso: 15:00 pm Horario de salida: 18:00 pm

Horario de refrigerio consta de dos (02) horas (entre la 13:00 pm. a 15:00 horas)

De manera excepcional, los trabajadores del D.L. N° 728 deberán laborar los días sábados en el horario de 08:00 am hasta la 01:00 pm, cuando el inmediato superior o la institución en su conjunto lo requiera por necesidad de servicio.

- ❖ Con respecto al personal de Inversiones de obras estas se regirán a los horarios establecidos en las directivas elaboradas por la Subgerencia de Obras con vicios correspondientes de las instancias superiores y con la validación mediante acto resolutorio de la gerencia Municipal.
- ❖ En caso al horario del personal de limpieza pública, parques y jardines y del personal de serenazgo en tanto no existe una disposición de carácter general que determine el horario de trabajo de cada entidad de la Administración Pública, corresponde a la institución, a través de sus documentos de gestión interna establecidos de manera objetiva, establecer y modificar el horario en función a sus necesidades, a fin de conservar la limpieza y medio ambiente del ornato de la ciudad.

6.3. La jornada de trabajo para el personal contratado en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, del **Decreto Legislativo N° 1057**, modificado por la Ley N° 29849, quedará como sigue:

De LUNES A VIERNES:

Horario de ingreso: 08:00 am Horario de salida: 01:00 pm
(Con una tolerancia de cinco (05) minutos, sujeto a descuentos por tardanza)

Horario de ingreso: 03:00 pm Horario de salida: 06:00 pm

Horario de refrigerio consta de dos (02) horas (entre la 01:00 pm. a 03:00 pm.)

De manera excepcional, los trabajadores del D.L. N° 1057 deberán laborar los días sábados en el horario de 08:00 am hasta la 01:00 pm, cuando el inmediato superior o la institución en su conjunto lo requiera por necesidad de servicio.

ARTÍCULO CUARTO.- CONSERVAR los demás extremos del Reglamento de Control de Asistencia y permanencia aprobado según la Resolución de Gerencia Municipal N° 379-2018-MDT/GM, de fecha 01 de octubre del 2018.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 365-2024-MDT/GM

ARTÍCULO QUINTO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y su difusión.

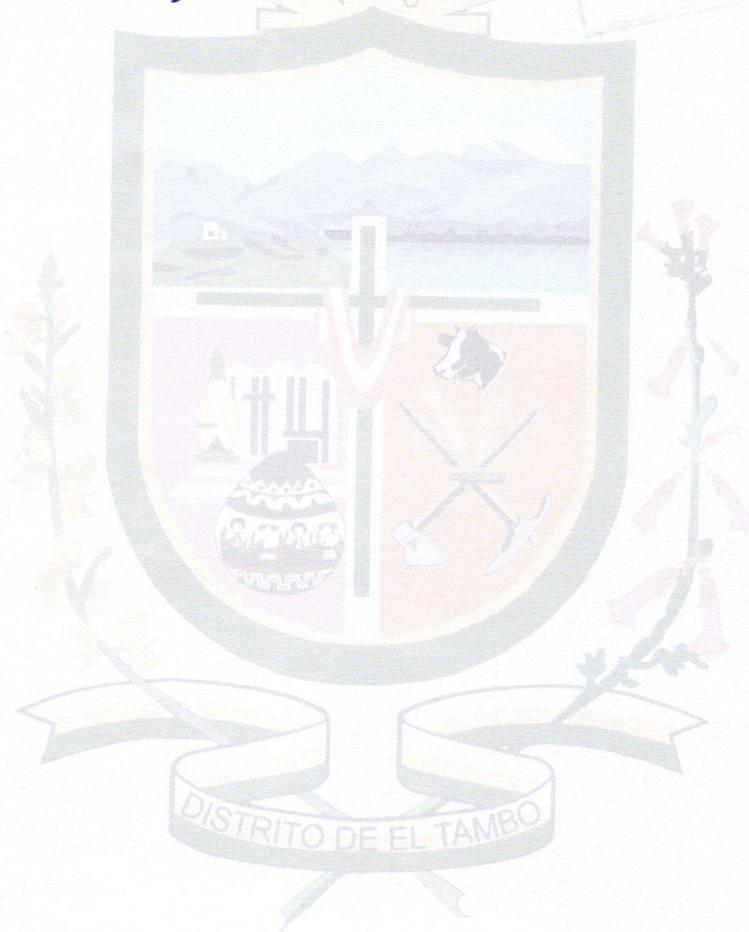
ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tecnologías de Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de El Tambo

Mg. Ing. Renán Altez Carrera
GERENTE MUNICIPAL



(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

